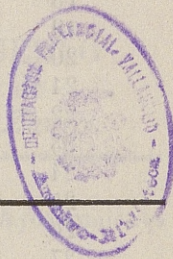


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETOS.

Habiendo acordado las Córtes Constituyentes que se proceda á efectuar eleccion parcial en algunas circunscripciones para cubrir las vacantes que en las mismas resultan por hallarse en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal y por haberse declarado nula el acta de una de ellas;

El Poder ejecutivo, cumpliendo con dicho acuerdo y teniendo presente lo que disponen los artículos 20 y 21 y el capítulo 4.º del referido decreto, ha resuelto:

1.º Que se convoque á los Colegios electorales de las circunscripciones que se designarán para que procedan á la eleccion de los Diputados que les corresponden, verificándola en la forma dispuesta para las elecciones generales.

2.º Que las elecciones den principio el dia 13 de Abril próximo, y continúen los tres siguientes, verificándose el segundo escrutinio el dia 19 y el tercero el 27 de dicho mes.

3.º Que la circunscripcion de Alcoy, provincia de Alicante, proceda á elegir tres Diputados; la de Barcelona dos; la de Briviesca, provincia de Burgos, uno; la de Castuera, provincia de Badajoz, cuatro; la de Eciija, provincia de Sevilla, uno; la de Estella, provincia de Navarra, uno; la de Logroño dos; la de Soria, uno y la de Zaragoza tres, que son los que las Cór-

tes Constituyentes han declarado vacantes.

4.º Que los Gobernadores de las respectivas provincias adopten inmediatamente las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo mandado.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Siendo necesario combinar la época de la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales con la del repartimiento anual que han de practicar las Administraciones de Hacienda pública de las contribuciones territorial, personal y subsidio, en el que han de comprenderse los recargos sobre las mismas para atenciones municipales; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos municipales serán definitivamente aprobados el dia 31 de Marzo y remitidos á las Diputaciones provinciales ántes del 10 de Abril, quedando así modificado el art. 136 de la ley orgánica municipal vigente.

Art. 2.º El sorteo de vecinos contribuyentes asociados, que segun el artículo 126 de la misma se habia de verificar en 1.º de Abril con las formalidades que previenen los artículos 127 al 134, ámbos inclusive, tendrá lugar el 23 de Marzo, y al dia siguiente se procederá al exámen de los presupuestos de que habla el artículo 135.

Art. 3.º Las propuestas de recargos sobre las contribuciones territorial y subsidio y el impuesto personal deberán hacerse ántes del 15 de Abril.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Gobernacion.

*Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 1.º*

He dado cuenta al Poder Ejecutivo de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de Alicante acerca de las atribuciones de que se cree asistida aquella Diputacion provincial para proceder por sí misma al nombramiento de los empleados de Beneficencia, fundándose en el decreto orgánico de 21 de Octubre último.

En su vista se ha servido resolver qué, aun cuando en dicho decreto no se halla nominativamente consignada la facultad de las Diputaciones en este sentido, el espíritu liberal y excentralizador en la que está basado envuelve implícitamente aquella atribucion entre las que terminantemente se confieren á las repetidas corporaciones, las cuales sin embargo deberán sujetarse para la eleccion de los empleados á lo que las leyes y reglamentos determinan.

Al propio tiempo el Poder Ejecutivo ha tenido á bien disponer que esta declaracion se haga extensiva á los Ayuntamientos respecto de los empleados y establecimientos de igual naturaleza dotados y costeados con fondos del Municipio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1869.—Sagasta, Sr. Gobernador de...

### SEGUNDA SECCION.

Num. 8.723.

#### Provincia de Valladolid. Carretera de Peñafiel á Esguevillas.

Nómina de los propietarios á quienes se les ocupan sus fincas con la expresada carretera en la jurisdiccion de Villafuerte de Esgueva, concediendo el término de quince dias, dentro de cuyo plazo presentarán los interesados sus reclamaciones ante mi autoridad ó por conducto del respectivo Alcalde.

NUMERO.	FINCAS Y SUS DUEÑOS.
1	Monte de la vizcondesa ó duque de Gor.
2	El mismo, tierra sembrado trigo.
3	Tomás García, id. id.
4	Duque de Gor, id. id.
5	Terreno valdío de villa.
6	Anselmo Gomez, id. barbecho.
7	Eusebio Martin, id. id.
8	Lucas Gonzalez, id. id.

9	Vicente Antonio Peñas, id. barbecho.
10	José Casado Alonso, id. id.
11	Felipe Casado, sembrado y id. id.
12	Cesáreo Duque, id. id.
13	Manuel Victoria, id. id.
14	Cayetano de la Fuente, id. id.
15	María Antonia Casado, id. id.
16	María Duque, id. id.
17	Manuel Victoria, sembrado cebada.
18	Gregorio Cuesta, id trigo.
19	Feliciano Fuente, id. cebada.
20	Juan Fuente Fuente, id. id.
21	Vicente Escribano, id. trigo.
22	Cesáreo Duque, tierra barbecho.
23	Elías Roman, id. id.
24	Antonio de la Fuente, id. id.
25	Feliciano Fuente, id. id.
26	Francisco Beltran, vecino de Torre Esgueva, era.
27	Francisco de la Fuente, tierra barbecho, cercado de piedra.
28	Pedro Escribano Martínez, barbecho.
29	Terreno de la villa.
30	Cesáreo Duque, bodega.
31	Francisco Arranz, era.
32	Cayetano de la Fuente, cercada de piedra, sembrado cebada.
33	Pablo de la Fuente, tierra barbecho.
34	Juan Martínez, id. id.
35	Pedro Escribano Escribano, sembrado de cebada.
36	María Martín, barbecho.
37	Bartolomé Rioja, bodega.
38	Cayetano de la Fuente y Hermanos, bodega.
39	Faustino de la Fuente y Domingo Escribano, id.
40	María Duque, id.
41	Juan Fuente, id.
42	Pedro Escribano Martínez, id.
43	Vicente Escribano, id.
44	Gregorio Escribano, id.
45	Cayetano de la Fuente, id.
46	Eulogio Casado, id.
47	Pedro Escribano y Antonio de la Fuente, id.
48	Cesáreo Duque y Hermanos, id.
49	Terreno valdío de villa.
50	Santiago Fuente, sembrado trigo.
51	Alejandro Gómez, id. id.
52	Duque de Gor, id. id.
53	María Martín, id. id.
54	José Escribano, id. id.
55	Duque de Gor, id. id.
56	Pedro Escribano Escribano, id. id.
57	Telesforo de la Fuente, id. id.
58	Pablo de la Fuente, id. id.
59	Bartolomé Rioja, id. id.
60	Duque de Gor, id. id.
61	Pedro Escribano Martínez, id. id.
62	Pablo de la Fuente, id. id.
63	Pedro Escribano Escribano, id. id.
64	Pedro Escribano Martínez, id. id.
65	Gregorio Escribano, id. id.
66	Vicente Escribano, id. id.
67	Antonio de las Moras, id. id.
68	Vicente Escribano, id. id.
69	Pedro Escribano Martínez, id. id.
70	Gregorio Escribano, sembrado id.
71	Antonio de las Moras, id. id.
72	Victoriano Casado, avena é id. id.
73	Santiago de la Fuente, id. id.
74	Pedro Escribano Escribano, barbecho.
75	Francisco de la Fuente, id.
76	Juan Fuente Fuente, id.
77	Cayetano de la Fuente, id.
78	Cesáreo Duque, id.
79	Frutos de las Moras, id.
80	Basilio de la Fuente, id.
81	Pedro Escribano Martínez, id.
82	Vicente Escribano, id.
83	Isabel de la Fuente, id.
84	Pedro Escribano Martínez, id.
85	Benito Escribano, id.
86	Pablo de la Fuente, id.
87	María Martín, id.
88	Telesforo de la Fuente, id.
89	Pedro Escribano Gómez, id.
90	Pedro Escribano Escribano, sembrado cebada.
91	Duque de Gor, id. trigo.
92	Pedro Escribano Gómez, tierra barbecho.
93	Fulgencio González, tierra barbecho.

Peñañel 14 de Marzo de 1869. —El Ingeniero Jefe, Carlos Campuzano.  
Insértese: P. O., Villarias.

## QUINTA SECCION.

NUM 8.665.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de	de	de
<i>Valladolid.</i>	<i>Valladolid.</i>	<i>Laguna.</i>

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento popular de esta villa durante el mes de Febrero último.

Dia 6.

A consecuencia de haber solicitado al Ayuntamiento los pobres braceros de esta poblacion, les socorriese ó abriese obras públicas en que emplearles, el Ayuntamiento hallándose escaso de fondos para ello, acordó solicitar una corta de cuatrocientos pinos en los pinares de propios de esta villa, para con su importe poder remediar en algun tanto la necesidad de la clase pobre obrera que lo solicitó, y que al efecto se remitiera copia de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial, lo que se hizo, resultando la autorizacion á este Ayuntamiento para la formacion de expediente para la subasta de dichos cuatrocientos pinos, á condicion de que su importe sea invertido en obras de utilidad pública.

Dia 16.

Se nombró la comision para proyectar el presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1869 á 1870, con arreglo al art. 123 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Se ratificó por el Ayuntamiento el nombramiento de Profesor de cirugía médica titular de esta villa al facultativo D. Mariano Rodríguez, participándole el mas solemne voto de gracias, por oficio, este Ayuntamiento, al D. Mariano, por su esmerado tratamiento á los enfermos y buena conducta que observa.

Dia 15.

Se juramentó y dió posesion al nuevo Juez de Paz D. Cipriano Fernández, mediante á que habiéndolo sido D. Victoriano Gutiérrez, este optó por el cargo de Alcalde, renunciando el de Juez de Paz.

Dia 17.

El Ayuntamiento autorizó completamente á D. Fidel Recio del Castillo, propietario y vecino de Valladolid, como persona que le inspira toda su confianza, para hacer el cange de las cartas de pago de la caja de depósitos por bonos del Tesoro, recojer las inscripciones que pertenezcan á estos propios por virtud de sus bienes enagenados, cobrar intereses y representar á la municipalidad en cuantos asuntos la ocurran en la capital de la provincia; con objeto de obviacion de gastos.

Dia 27.

Se dió lectura al Ayuntamiento de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 20 de Febrero, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, del martes 23 del mismo mes, por cuya razon se acordó se remitiera nota por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador, de los productos forestales que debe utilizar el municipio en el presupuesto municipal de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870.

Asi y mas largamente resulta del libro de actas de la corporacion municipal, á que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado por la ley vigente municipal doy el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía.

Laguna de Duero 14 de Marzo de 1869.—V.º B.º, El Alcalde, Victoriano Gutiérrez.—El Secretario interino, Gil Cristóbal.

NUM. 8.648.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de	de	de
<i>Valladolid.</i>	<i>Rioseco.</i>	<i>Urueña.</i>

Extracto de los acuerdos mas interesantes celebrados por el Ayuntamiento popular de este pueblo en el mes de Enero último.

Dia 1.º de Enero.

Se dió posesion al nuevo Ayuntamiento y se dió posesion al Sr. Juez de Paz y suplentes.

Dia 3.

Se hizo nombramiento de Regidor Síndico, á D. Mateo Manrique.

El mismo dia.

Se acordó por la corporacion celebrar una sesion ordinaria todas las semanas, señalando los domingos á las once de la mañana, sin perjuicio de celebrar mas si falta hiciere.

Día 10.

Se nombró la comisión para repartir las cédulas talonarias para la elección de Diputados á Córtes.

Día 24.

Se nombraron por este Ayuntamiento la mitad de la junta pericial, y además pusieron las ternas de la otra mitad que ha de nombrar el Sr. Gobernador.

Día 31.

Se nombró la junta repartidora para la contribucion del Impuesto personal en la que estaban representadas las tres clases de fortunas, superior, media é inferior.

Uruña 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Guerra.—El Secretario, Hilario Alonso.

NUM. 8667.

**Ayuntamiento popular de Villabañez.**

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el mismo en el mes de Enero, formado por mí el Secretario, en cumplimiento con el art. 70 de la ley municipal para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Día 1.º

- 1.º Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, y se eligió Alcalde.
- 2.º Se hizo el sorteo para el órden numérico de los señores Regidores.
- 3.º Se nombró Alcalde de barrio para el agregado Peñalba de Duero.
- 4.º Se nombró Regidor Síndico y Suplente.
- 5.º Se dió posesion al Sr. Juez de Paz y Suplente.

Día 4.

- 1.º Se acordó celebrar una sesion ordinaria los jueves de cada semana.
- 2.º Se señaló local para la eleccion de Diputados á Córtes.

Día 6.

- 1.º Sacaron á la suerte los cuatro vecinos electores para distribuir las cédulas talonarias sobre eleccion de Diputados á Córtes.

Día 7.

- 1.º Se nombró guarda del monte á Ramon Lopez.
- 2.º Se nombró interventor de los fondos municipales á D. Arsenio del Castillo.

Día 12.

- 1.º Se nombró la Junta local de primera enseñanza.

Día 28.

- 1.º Fueron nombrados la mitad de los peritos repartidores para hacer el amillaramiento ó apéndice y se propusieron las ternas para remitir al excelentísimo señor Gobernador.

Villabañez 24 de Febrero de 1869.—El Secretario, Sergio Gonzalez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Villabañez 11 de Marzo de 1869.—P. E. del Alcalde popular, el Regidor 1.º, Mariano del Moral.—Sergio Gonzalez, Secretario.

NUM. 8.667.

**Ayuntamiento popular de Villabañez.**

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en el mes de Febrero de 1869, formado para su publicacion en el Boletín oficial, conforme á lo dispuesto por la ley de 21 de Octubre de 1868.

Día 4.

- 1.º Se autorizó al señor Regidor síndico D. Santiago Martin Curiel para que otorgue las escrituras referentes á veinte y cinco expedientes sobre terrenos de propios á favor de los vecinos del agregado Peñalba y en ausencia, enfermedad ó incompatibilidad le sustituya el suplente D. Gregorio Raso.

Día 11.

- 1.º Se contrató con el facultativo de Villavaquerin para que asista á los pobres durante la vacante.
- 2.º Tambien se hizo con el boticario de esta villa para que desde 1.º de Julio del año último se le abonen cien escudos por las medicinas que necesiten cuarenta vecinos y los expósitos.

Día 28.

Se instaló la Junta pericial, nombrando Vicepresidente y que se exijan relaciones sobre la variacion de riqueza.

Villabañez 4 de Marzo de 1869.—El Secretario, Sergio Gonzalez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Villabañez 11 de Marzo de 1869.—P. E. del Alcalde popular, el Regidor 1.º, Mariano del Moral.—Sergio Gonzalez.

NUM. 8.647.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de Valladolid.	de Olmedo.	de La Zarza.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento popular de esta villa, durante el mes de Enero próximo pasado.

Día 1.º

Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento, nombramiento de Alcalde y sorteo de Regidores.

Toma de posesion de Juez de Paz y Suplentes.

Día 2.

Se señalaron los jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, en virtud de lo que previene el artículo 60 de dicha ley.

Se hizo el nombramiento de Procurador síndico, con arreglo á lo prescrito en el artículo 74 del decreto orgánico. Tambien se nombró Regidor interventor de los fondos municipales, con arreglo al artículo 148 y sujeto á las prescripciones del 149. Asimismo se hizo el nombramiento de Depositario de fondos municipales. Tambien tuvo efecto el nombramiento de Depositario y recaudador de los sumarios de la Santa Cruzada. Y últimamente se confirmó el nombramiento de guarda de campo y pinares de los propios de la misma.

Día 7.

Tuvo efecto el nombramiento de una comisión para que repartiese á domicilio las cédulas talonarias para la eleccion de Diputados á Córtes.

Día 28.

Se hizo el nombramiento de la mitad de los individuos de la Junta pericial para el presente año, suplentes y propuestas en terna para remitir al excelentísimo señor Gobernador, en conformidad de lo prevenido por la Administracion de Hacienda pública.

Aprobado por la corporacion y remítase al Sr. Gobernador para si lo tiene á bien se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

La Zarza 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santiago Cendon.

PROVINCIA	PARTIDO	PUEBLO
de Valladolid.	de Rioseco.	de Uruña.

MES DE FEBRERO DE 1869.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados en el mes de Febrero.

Día 7.

Se hizo el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años hasta el 30 de Abril próximo, sujetos á sufrir el reemplazo ordinario, sino hay ley en contrario.

Día 14.

Se nombró la Junta local de instruccion primaria.

Día 21.

Se nombró la Junta de Sanidad y Beneficencia.

Uruña 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde Juan Guerra.—El Secretario, Hilario Alonso.

NUM. 8.661.

Ayuntamiento popular de Quintanilla de Trigueros.

Para que la Junta pericial de esta villa rectifique el padron de riqueza, el cual servirá de justificante para la derrama del cupo de la contribucion territorial, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los contribuyentes así propietarios como colonos, presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues de no verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones de agravios.

Quintanilla de Trigueros 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Narciso Revilla.—Leandro Rosales, Secretario.

*Ayuntamiento popular de Pollos.*

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la rectificacion del apéndice al padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1869 á 1870, se hace saber á los contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza desde la última operacion; pues pasado sin verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Pollos 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Regino Galvan.—El Secretario interino, Santiago Rodriguez.

Insértese P. O., Villarias.

NUM. 8.656.

*Ayuntamiento popular de Géria.*

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formacion del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se previene, que todos los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en el término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría municipal, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes, y serán desestimadas las reclamaciones que con posterioridad se presenten.

Géria 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Leon Carro.—José Rodriguez, Secretario.

NUM. 8.655.

*Ayuntamiento popular de Fresno el Viejo.*

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder con entera imparcialidad á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial urbana y pecuaria de la misma del año económico de 1869 á 1870, es de suma necesidad que todos los que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de esta corporacion en

el término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Fresno el Viejo 12 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Escudero.

NUM. 8.657.

*Ayuntamiento popular de Hornillos.*

Es indispensable que todos los contribuyentes cualquiera que sea el concepto porque lo verifiquen, de la sugeta á inmuebles, cultivo y ganaderia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado en que manifiesten las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas en el corriente año económico, con el objeto de que la junta pericial rectifique el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del próximo año de 1869 á 1870; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que vengan experimentando.

Hornillos 10 de Marzo de 1869.—El A. P., Andrés García.—P. A. D. A., Joaquin García.

NUM. 8.713.

*Ayuntamiento de San Roman de la Hornija.*

En el dia 7 del corriente y como á las cinco de la tarde del mismo dia, hallaron los guardas del campo y en el pago titulado la vega nueva, de este término, una bucha moína, como de un año, pelo negro.

Lo que se pone en conocimiento del público para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente el dueño á recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado; en la inteligencia que de no hacerlo, se enagenará en publica subasta y le parará el perjuicio consiguiente.

San Roman de la Hornija 15 de Marzo de 1869.—El 2.º Regidor, Ulpiano Velazquez.

NUM. 8.634.

*Ayuntamiento popular de Serrada.*

Instalada la junta de evaluacion de la riqueza contributiva que servirá de base para la derrama de los cupos individuales que correspondan por la contribucion territorial que se imponga á este distrito en el año económico de 1869 á 1870, se hace saber á todos los hacendados, vecinos y forasteros que en término de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas, expresivas de las al-

teraciones que hayan experimentado sus riquezas durante el último período contributivo; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, sufrirán las consecuencias de la ley que rige sobre la materia.

Serrada 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Leon José Moyano.—Por su mandado, Jacinto Poncela Llorente.

NUM. 8.627.

*Ayuntamiento popular de Corcos.*

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de la misma del año económico de 1869 á 1870, es de necesidad que todos los vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de esta corporacion en el término de quince días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes, pues pasados, ninguna será admitida.

Corcos 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Fernando Tovar.—El Secretario interino, Leopoldo Ortega.

NUM. 8.626.

*Ayuntamiento popular de Castroponce.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del padron de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten relaciones juradas de la alteracion que hayan sufrido sus riquezas, dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Castroponce 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santos de Santiago Diez.—Felipe de Santiago, Secretario.

NUM. 8.699.

*Alcaldía popular de Villagomez la Nueva.*

Constituida la junta de evaluacion de la riqueza contribuyente para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros que dentro del término de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento de las altas y bajas ocurridas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villagomez la Nueva 12 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Miguel Perez.

Núm 8.730.

*Alcaldía popular de Mucientes.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de mayores contribuyentes se vuelve á sacar por segunda vez á vacante la plaza de médico titular de esta villa, mediante á que en el primer anuncio no se ha presentado ningun pretendiente, con la dotacion anual de cuatrocientos escudos, por la asistencia de cien familias pobres, que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos; con la precisa obligacion de asistir á un número de vecinos que se comprometen á satisfacer la cantidad de quinientos escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes títulos académicos á esta Alcaldía por término de veinte días, el cual dá principio desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Mucientes 16 de Marzo de 1869.—E. A. P. D. A., Toribio Matilla.

NUM. 8.633.

*Ayuntamiento popular de Santervás de Campos.*

Habiéndose constituido la junta pericial de este distrito y á fin de que la misma pueda ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año proximo económico de 1869 á 1870, ha acordado que todos los contribuyentes por este concepto, ya sean vecinos ó forasteros, propietarios ó colonos, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el anuncio del *Boletín oficial*, relaciones juradas por duplicado de las traslaciones ó movimiento que haya experimentado su riqueza respectiva, desde el último repartimiento hasta la fecha, justificando con documento público y legal las causas que motivan la alteracion; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santervás de Campos á 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Melchor Moncada.—El Secretario interino, Manuel Obelleiro Merino.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**TRASLADO.**

La Agencia de negocios de D. Victoriano Gonzalez, se ha trasladado á la calle de Esgueva núm. 4, principal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
Calle de la Obra, núm. 8.